

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Especial No. 2018-00564-00.

El implorante, a través de su vocero judicial, solicita que se oficie a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de que informe los números de identificación de las ciudadanas SILVINA y BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, para, con fundamento en ello, lograr adosar los instrumentos formales que versaran sobre su fallecimiento.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que, mediante proveído calendado a 8 de julio hogaño, se exhortó al extremo postulante, a fin de que proporcionara los certificados de defunción de las citadas ciudadanas o que, en su defecto, señalara la oficina en la que se encontraban esos soportes; opción que se ha ejercido en la presente ocasión, **es menester remitir el conducente mensaje de datos ante la aludida entidad**, con el objetivo de que, en primer lugar, precise los números de cédula de las enunciadas sujetos rituales; y, en segundo término, para que expida los referenciados soportes de defunción, con visos de autenticidad.

De esta forma, en aras de que se proporcionen los datos y elementos en indicación se concede el término de **10 días**, contabilizados a partir del recibimiento del pertinente oficio virtual, el que será remitido por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de la respectiva dirección electrónica¹.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los propósitos de ley, el reporte allegado por la PERSONERÍA MUNICIPAL de esta localidad, en el que deja sentado que no intervendrá en el actual asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO EL 9 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

¹. notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2826bfa40513eb53969be002d502bc641826c18ec28ea72695456f803e2172f**

Documento generado en 05/08/2022 04:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>